



**ACUERDO No. CSJBOA19-3**

8 de enero de 2019

*“Por medio del cual se adoptan decisiones en el reparto del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15- 10442 de 2015 y PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria del 4 de enero de 2019 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura determinó la entrada en vigencia del Código General del Proceso en todos los distritos judiciales del país, a partir del 1º de enero del año 2016. Posteriormente, esa misma entidad adoptó medidas de transición para el ingreso al Código General del Proceso y la oralidad, por lo que en virtud de estas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar dispuso la suspensión del reparto de nuevas demandas, entre otros, a los Juzgados 2º, 6º, 7º, 8º y 9º Civiles del Circuito<sup>1</sup>, por considerar que el inventario final del despacho superaba el 25% de la capacidad máxima de respuesta para estos juzgados, que para el 2015 era de, 1395<sup>2</sup>.

Que luego de un trabajo coordinado con el Juzgado 2º y 7º Civil del Circuito de Cartagena, estos ingresaron al reparto de demandas nuevas del sistema oral mediante Acuerdo No. CSJBOA17-629 del 01 de noviembre de 2017 y CSJBOA18-142 de 23 de agosto de 2018, quedando en el sistema escritural los juzgados 6º, 8º y 9º Civiles del Circuito.

Que esta Corporación ha coordinado con el Juzgado 9º Civil del Circuito de Cartagena la disminución de su carga laboral, para el pronto ingreso al reparto de las demandas nuevas en vigencia del Código General del Proceso, por lo que por Acuerdo No. CSJBOA18-142 de 23 de agosto de 2018, se suspendió el reparto de las segundas instancias del sistema escritural, y según el reporte en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial (SIERJU) al 30 de septiembre de 2017, culminó con 293 procesos, cifra inferior a la establecida para el ingreso a la oralidad, que es de 348.

Que atendiendo que dichos asuntos deben tener una resolución pronta, será necesario tomar medidas que permitan que con la implementación del nuevo sistema procesal en el despacho, aquellos no queden rezagados, afectando así, el derecho de los usuarios a una administración de justicia pronta y eficaz.

<sup>1</sup> Acuerdo No. 009 del 22 de enero 2016, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

<sup>2</sup> Acuerdo PSAA15-10290 de 2015 “Por medio del cual se determina la capacidad máxima de respuesta para los cargos de magistrados y jueces de la República”



Acuerdo Hoja No. 2  
ACUERDO No. CSJBOA19-3  
8 de enero de 2019

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, faculta a los consejos seccionales de la judicatura para la suspensión o disminución del reparto de uno o varios despachos, siendo el presente caso meritorio para la buena prestación del servicio de administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°: REPARTO ORDINARIO.** Reanudar el reparto de nuevas demandas al Juzgado 9° Civil del Circuito de Cartagena, a partir del 1 de febrero de 2019.

**ARTÍCULO 2°: DISMINUCIÓN DEL REPARTO DE TUTELAS.** Disminuir el reparto de acciones de tutela al Juzgado 9° Civil del Circuito de Cartagena, a **una mensual**, del 1 de febrero al 30 de abril de 2019.

**PARÁGRAFO :** El reparto ordinario o extraordinario de las acciones de habeas corpus, no sufrirá variación alguna.

**ARTÍCULO 3°:** Las órdenes impartidas serán ejecutadas en su totalidad por la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICACIONES.** Remitir copia del presente Acuerdo a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. PRCR/NPL